

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ABEZAMES

*Anuncio de aprobación definitiva de la modificación  
de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)*

Una vez finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo plenario provisional adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el Excmo. Ayuntamiento de Abezames, el día 10 de octubre de 2024, sobre la de la modificación de la ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva a definitivo el referido acuerdo, quedando modificado el articulado con la siguiente redacción:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO  
SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI)**

“Artículo 8.- Tipo de gravamen y cuota:

El tipo de gravamen será:

- a) Para los bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,60%.
- b) Para los bienes inmuebles de naturaleza rústica: 1,10%.
- c) Para todos los grupos de bienes inmuebles de características especiales: 1,20%.”

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Abezames, 27 de noviembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403460

